



# Asamblea General

Distr. general  
28 de mayo de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

## Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\*

### Serbia

Adición

### Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Gobierno de la República de Serbia ha examinado 12 recomendaciones que recibió de los Estados Miembros de las Naciones Unidas el 30 de enero de 2013, en el segundo ciclo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, y presenta las siguientes respuestas.

### **133.1 Ratificar la ICRMW (Guatemala)**

2. **Recomendación no aceptada.**

3. La ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares plantearía la cuestión de la aplicación potencial de todas las disposiciones de la Convención en la República de Serbia, cuando las circunstancias han cambiado considerablemente en relación con el momento en el que se firmó. La ratificación de este instrumento exige, en primer lugar, aprobar la legislación pertinente y las demás medidas necesarias, así como asignar fondos adicionales, lo que sería difícil en un futuro próximo si se tiene en cuenta la actual situación económica de la República de Serbia. No obstante, se está procediendo a establecer un marco legislativo y económico adecuado para permitir la ratificación de la Convención.

### **133.2 Ratificar el Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Estonia)**

4. **Recomendación aceptada.**

5. La República de Serbia ratificó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) en 2010<sup>1</sup>.

### **133.3 Adaptar su definición de tortura a la que ofrece la CAT y agilizar las reformas judiciales para que los actos de tortura no estén sujetos a prescripción extintiva (Túnez)**

6. **Recomendación aceptada.**

7. La definición de "tortura" de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes está plenamente contemplada en los artículos 136 y 137 del Código Penal<sup>2</sup>. El artículo 108 del Código dispone la imprescriptibilidad del

---

<sup>1</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia – Tratados internacionales", N° 1/10.

<sup>2</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia" N°s 85/05, 88/05 – corr., 107/05 – corr., 72/09, 111/09 y 121/12.

El artículo 136 del Código Penal tipifica el delito de coacción para obtener testimonio de la siguiente manera:

1) La persona que, en el ejercicio de funciones públicas, haga uso de la fuerza, amenazas u otros medios o tratos inadmisibles con el fin de obtener una confesión u otra declaración de un acusado, un testigo, un perito u otra persona será castigada con una pena de 3 meses a 5 años de prisión.

2) Cuando el delito de coacción para obtener una confesión o declaración entrañe como circunstancia agravante la violencia extrema, o cuando resulten consecuencias particularmente graves para el acusado en los procedimientos penales, el culpable será castigado con una pena de 2 a 10 años de prisión.

enjuiciamiento penal y la aplicación de sanciones por delitos que no prescriban en virtud de tratados internacionales ratificados por el país.

### **133.4 Ajustar su definición de tortura a la definición de la CAT y acometer reformas legislativas para ajustar las sanciones a la gravedad del delito de tortura y para que este no prescriba (Costa Rica)**

8. **Recomendación aceptada.**

9. La definición de "tortura" está contemplada en el Código Penal. Las penas previstas en los artículos 136 y 177 del Código Penal son adecuadas a la gravedad de los delitos penales en cuestión. El enjuiciamiento penal y la aplicación de sanciones por delitos que no prescriban en virtud de tratados internacionales ratificados por el país son imprescriptibles.

### **133.5 Establecer un mecanismo externo e independiente de supervisión para los presuntos actos ilícitos cometidos por la policía, y hacer que el Defensor del Pueblo supervise e investigue dichos casos con independencia e imparcialidad (Hungría)**

10. **Recomendación aceptada.**

11. El control interno y externo de la labor de la policía (presentación de informes periódicos y de respuestas a las preguntas específicas de los comités competentes y otros órganos de la Asamblea Nacional, el Gobierno, el Presidente de la República, etc.) se rige por leyes y reglamentos; el Defensor del Pueblo actúa de conformidad con una ley especial. Lo solicitado en esta recomendación ya se ha regulado por ley y está siendo llevado a la práctica.

### **133.6 Velar por que las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales puedan expresarse libremente, por ejemplo en la Marcha del Orgullo de Belgrado en 2013 (Países Bajos)**

12. **Recomendación aceptada.**

---

El artículo 137 del Código Penal, que tipifica los delitos de malos tratos y tortura, establece que:

- 1) La persona que maltrate a otra o la trate de forma humillante y degradante será castigada con una pena de hasta un año de prisión.
- 2) Quien cause angustia a otra persona con el fin de obtener información o una confesión de ella o de un tercero, de intimidarla o intimidar a un tercero, o de ejercer presión en esas personas, o por motivos basados en cualquier tipo de discriminación, será castigada con una pena de 6 meses a 5 años de prisión.
- 3) Cuando los delitos definidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo hayan sido cometidos por un funcionario en el ejercicio de sus funciones, este será castigado con una pena de 3 meses a 3 años de prisión por el delito tipificado en el párrafo 1, y de 1 a 8 años de prisión por el delito tipificado en el párrafo 2.

13. La Constitución de la República de Serbia<sup>3</sup> garantiza la libertad de reunión<sup>4</sup>. La organización de reuniones públicas se rige por la Ley de reuniones de los ciudadanos<sup>5</sup>, que regula en detalle la práctica de la libertad de reunión y define claramente el procedimiento de autorización y las competencias de los órganos estatales. Con la participación de expertos internacionales, se ha redactado un nuevo proyecto de ley de reuniones de los ciudadanos, al que se han incorporado las recomendaciones de la Comisión de Venecia.

14. Según la Constitución de la República y la Ley de lucha contra la discriminación<sup>6</sup>, todas las personas gozan de igual protección de la ley, y se prohíbe toda discriminación directa e indirecta por cualquier motivo, en particular la basada en la raza, el sexo, la filiación nacional, el origen social, el nacimiento, la religión, las convicciones políticas o de otra índole, el estado de salud, el patrimonio, la cultura, el idioma, la orientación sexual, la edad, los antecedentes penales, la apariencia, la discapacidad y las características personales.

15. El capítulo 14 del Código Penal tipifica los delitos contra las libertades y los derechos de las personas y los ciudadanos que protegen los siguientes derechos humanos: derecho a la igualdad (art. 128), derecho al uso del idioma y la escritura (art. 129), libertad de expresión de la filiación nacional o pertenencia étnica (art. 130), libertad de credo y de celebración de ceremonias religiosas (art. 131) y libertad de expresión y de expresión pública (art. 148).

### **133.7 Crear la Comisión Internacional para la Investigación de Asesinatos de Periodistas y velar por que dicha Comisión tenga el mandato necesario para investigar los supuestos casos de asesinato de periodistas (Países Bajos)**

#### **16. Recomendación no aceptada.**

17. El 24 de enero de 2013, el Gobierno de la República de Serbia aprobó el Decreto constitutivo de la Comisión de Examen de los Hechos Establecidos en las Investigaciones de los Asesinatos de Periodistas. La Comisión está integrada por representantes de asociaciones de periodistas y autoridades públicas (Ministerio del Interior y Organismo de Seguridad e Información). El artículo 4 del citado Decreto dispone que la Comisión, para desempeñar con más eficiencia y eficacia la tarea que se le ha encomendado, podrá formar grupos de trabajo permanentes o temporales y hacer que participen en las labores de la Comisión y los grupos de trabajo expertos locales e internacionales y/o organizaciones internacionales que tengan experiencia en la materia.

<sup>3</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia", N° 98/06.

<sup>4</sup> El artículo 54 dispone que los ciudadanos pueden reunirse libremente, que las reuniones que se celebren en lugares cerrados no estarán sujetas a autorización o al requisito de registro, y que las manifestaciones y demás reuniones en espacios abiertos deberán ser notificadas a los órganos estatales, de conformidad con la ley.

La libertad de reunión solo puede ser restringida por ley cuando sea necesario para proteger la salud pública, la moral, los derechos de terceros o la seguridad de la República de Serbia.

<sup>5</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia" N°s 51/92, 53/93, 67/93, 17/99, 33/99, 48/94, "Boletín Oficial de la República Federal de Yugoslavia", N° 21/01, "Boletín Oficial de la República de Serbia", N°s 29/01, 101/05.

<sup>6</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia", N° 22/09.

**133.8 Publicar y aplicar un plan para defensores de los derechos humanos en el que se explique cómo les permitirá el Gobierno actuar con libertad e independencia, sin acosos ni interferencias, y se detalle cómo se llevarán a cabo las investigaciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**

**18. Recomendación no aceptada.**

19. El procedimiento de investigación no es público debido al principio de la presunción de inocencia. El Código de Procedimiento Penal<sup>7</sup> cumple las normas mundiales más estrictas de protección del acusado, como el principio del derecho a un abogado de oficio cuando el imputado se encuentre en prisión, sea juzgado en rebeldía o sea objeto de una investigación por un delito para el que se prevea una pena de más de diez años de prisión.

20. El principio del derecho a la libertad se respeta en los procedimientos de investigación, de conformidad con las normas mundiales más estrictas y la aplicación de los precedentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En consecuencia, se garantiza a los defensores de los derechos humanos el contacto con los acusados privados de libertad, que podrán visitar previa autorización judicial, así como todos los contactos y la presencia durante los procedimientos judiciales que siguen al acto de procesamiento.

21. De conformidad con el Código de Procedimiento Penal, la investigación es dirigida por el fiscal, sobre la base de las pruebas que se han obtenido durante la investigación, y a las que solo pueden acceder el acusado y su abogado. La solución legislativa atiende ante todo a los intereses del acusado, el respeto de la presunción de inocencia en los procedimientos en curso y el principio de la duda razonable de que el acusado haya cometido el delito.

**133.9 Adoptar una política para apoyar más a los defensores de los derechos humanos y, como parte de dicha política, constituir una red de abogados especialistas e independientes que les presten asistencia jurídica (Hungría)**

**22. Recomendación no aceptada.**

23. El Estado no puede organizar o limitar la labor de los defensores de los derechos humanos, ni financiarlos. En la República de Serbia hay órganos reguladores independientes a los que el Estado recurre para proteger los derechos humanos de los ciudadanos. Se trata del Defensor del Pueblo (Ombudsman), el Comisario para la Información de Interés Público y la Protección de Datos Personales y el Comisario de Protección de la Igualdad. Además, la Oficina de Cooperación con la Sociedad Civil del Gobierno también está facultada para apoyar a los defensores de los derechos humanos; la Oficina realiza labores profesionales vinculadas con la armonización de las actividades de los órganos de la administración pública y estimula la cooperación entre esos órganos y las asociaciones y otras organizaciones de la sociedad civil.

24. Todos los defensores de los derechos humanos que son abogados están organizados en colegios, como prestadores individuales e independientes de servicios públicos. Con arreglo a los artículos 73 y 74 de la Ley de la abogacía<sup>8</sup>, un colegio puede organizar la prestación gratuita de asistencia jurídica a los ciudadanos en todo su territorio o en parte del mismo, de forma individual o sobre la base de un contrato concertado con el gobierno autónomo local conforme a la ley. Cada colegio está obligado a proporcionar a los

<sup>7</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia" N<sup>os</sup> 72/2011, 101/2011, 121/2012 y 32/2013.

<sup>8</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia", N<sup>os</sup> 31/11 y 24/12.

tribunales y otros órganos de su territorio una lista de abogados que puedan prestar asistencia jurídica a las partes ante los tribunales o en procedimientos administrativos.

**133.10 Aplicar el principio de separación Iglesia-Estado de conformidad con su propia Constitución y no condicionar el ejercicio de los derechos de algunos de sus ciudadanos a la aprobación de un órgano religioso (Rumania)**

25. **Recomendación aceptada.**

26. La recomendación es plenamente aceptable, ya que apunta a la cabal aplicación del principio de separación de la iglesia y el Estado, uno de los principios de la Constitución que ya se ha concretado en la práctica, en particular si se tiene en cuenta que la Diócesis de Dacia Felix, con sede en Deta (Rumania) y sede administrativa en Vršac, ha sido inscrita en el Registro de iglesias y comunidades religiosas a solicitud de la Iglesia Ortodoxa Rumana sin que mediara aprobación alguna de instituciones religiosas u otras iglesias o comunidades religiosas.

**133.11 Adoptar las medidas necesarias para que las personas que lo soliciten tengan acceso a los servicios religiosos, a la educación y a los medios de comunicación en rumano en todo su territorio (Rumania)**

27. **Recomendación no aceptada.**

28. En lo que respecta al acceso a los servicios religiosos, la recomendación no puede aplicarse con medidas de las autoridades estatales. Los aspectos relativos a los servicios y su idioma de celebración se rigen por los derechos autónomos de las iglesias y comunidades religiosas. En virtud del principio de separación de la iglesia y el Estado, este no puede intervenir en esos asuntos ni ordenar a ciertas iglesias y comunidades religiosas que celebren servicios en un idioma determinado. En la práctica, no se puede asegurar el acceso a servicios religiosos en rumano en todo el territorio de la República de Serbia, porque no hay hablantes de este idioma en todo el territorio del país.

**133.12 Publicar y aplicar un plan para proteger el derecho a la libertad de reunión y de expresión, velando por que la policía disponga de las facultades necesarias para garantizar la seguridad de los presentes, y por que los delitos cometidos en ese ámbito se investiguen a fondo y con transparencia (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**

29. **Recomendación aceptada.**

30. La protección de la seguridad de la persona y los bienes de los participantes en reuniones públicas y de los demás ciudadanos, el mantenimiento del orden público, la seguridad del tránsito y demás aspectos de la vigilancia de una reunión pública son responsabilidad del Ministerio del Interior. El Ministerio, de conformidad con sus competencias y facultades legales, lleva a cabo varias actividades vinculadas con la organización de reuniones públicas, como recabar información operativa y sobre el número de participantes, las características y el tipo de reunión, los riesgos para la seguridad y otros factores importantes para la organización de la reunión pública en condiciones de seguridad.

31. Sobre la base de la información obtenida y de evaluaciones profesionales, la policía prepara planes adecuados de vigilancia de las reuniones públicas, que comprenden las medidas y tareas que deben realizarse para proteger plenamente la vida, la integridad física, los derechos humanos y los bienes públicos y privados de los participantes en la reunión y de los demás ciudadanos.

32. En virtud de la Ley de Policía<sup>9</sup> (art. 69, párr. 2), cuando en una reunión pública puedan correr riesgo la vida o la integridad física de las personas o estar en peligro bienes, un agente autorizado podrá grabar o fotografiar la reunión (la policía deberá comunicar públicamente su intención), y los materiales obtenidos podrán utilizarse para investigar posibles actos delictivos y otras actividades ilícitas durante la reunión.

---

---

<sup>9</sup> "Boletín Oficial de la República de Serbia" N<sup>os</sup> 101/05, 63/09-US y 92/11.